

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 88.  
Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntos. de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.  
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 10)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN CIRCULAR

La supresión de algunos Juzgados de primera instancia, acordada por Real decreto de 16 de Julio último, ha motivado consultas dirigidas á este Ministerio por los Gobernadores de las diferentes provincias á que afecta aquella reforma, sobre les alteraciones que la misma podría producir en la actual división de distritos para la elección de Diputados provinciales.

Proviene las dudas suscitadas de que, según lo dispuesto en el art. 8.º de la ley Provincial, habrá en cada provincia el número de Diputados que resulte de la agrupación de cada dos partidos judiciales en un distrito que elegirá cuatro Diputados; y según el artículo 10, la capitalidad de cada distrito se fijará en el pueblo cabeza de partido cuyo Juzgado sea de mayor categoría; y si los dos tuvieren la misma, en la población cabeza de partido de mayor número de habitantes.

Para la recta inteligencia de esas disposiciones legales, conviene tener presente que las bases adoptadas para la agrupación de distritos, correspondían al propósito claramente expresado en el art. 9.º de la precitada ley, de procurar la mayor igualdad posible en cuanto al número de habitantes que hubieren de constituirlos, para lo cual, el

Gobierno, oyendo á las Diputaciones, dividiría las provincias en distritos, no pudiendo alterarse esa división sino por medio de una ley.

En cumplimiento de los preceptos sucintamente recordados, se hizo la división de las provincias en distritos para las elecciones de Diputados provinciales por Real decreto de 31 de Agosto de 1882, en el que se señalaron las regiones que tenían derecho á elegir Diputados y la capitalidad de los distritos. Mas no siendo alterable aquella división sino por medio de una ley, ha quedado subsistente y debe ser respetada mientras no se modifiquen sus preceptos con las solemnidades y por los procedimientos que exige la formación de las leyes.

Por otra parte, tampoco sería necesaria en este caso la variación de los distritos, pues la circunstancia meramente accidental de que se hayan suprimido algunos Juzgados no altera el número de electores, ni puede influir en el de Diputados, ni siquiera tiene carácter definitivo, según se desprende de la Real orden dictada por el Ministerio de Gracia y Justicia en 30 de Julio último.

Atendiendo á las breves consideraciones que anteceden;

S. M. el REY Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que para las próximas elecciones de Diputados provinciales rija la división de distritos y designación de capitalidades de los mismos existentes en la actualidad, que son las aprobadas por Real decreto de 31 de Agosto de 1882, con las modificaciones introducidas por las leyes de 3 de Julio de 1883 y 12 de Mayo de 1888.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1892.— Villaverde.  
Sr. Gobernador civil de la provincia de...

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3349.

Núm. 57.

Don Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Tomás Morant y Delgado, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 5 del corriente, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada Trigo, de mineral hierro, sita en el término de Villaviciosa y paraje nombrado Cerro del Trigo, propiedad de D. Francisco Natera, que linda por el N. con la cañada de Panduro y Vegas del degolladero, por el S. con el mismo cerro del Trigo y río Guadiato y Guadiatillo, por el E. con el río Guadiato y los cerros llamados Las Cebaderas, y por el O. con el arroyo llamado Guadiatillo; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra seca de cerca de un metro de altura que se encuentra situado en todo lo alto del referido cerro del Trigo en su meseta y cerca del límite N. de dicho cerro. Dicho mojón como punto de partida está referido y relacionado con dos visuales; la primera al centro de la casa cortijo llamado de las Mesas Altas dirección N. 86º O, y la segunda á la punta más alta ó sea la más próxima al río Guadiato del cerro de Castil Picón, dirección N. 87º E., y desde dicho mojón y como punto de

partida al rumbo N. 20º E., se medirán 100 metros y se fijará la primera estaca; desde esta al rumbo E. se medirán 100 metros y la segunda; desde esta al rumbo S. 20º O. se medirán 600 metros y la tercera; desde esta al rumbo O. 20º N. 300 metros y la cuarta, desde esta al rumbo N. 20º E. 600 metros y la quinta, desde esta al rumbo E. 20º S. 200 metros con lo que llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el rectángulo de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Para que en el término de los días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello. Córdoba 6 de Agosto de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

### Comisión provincial de Córdoba

Núm. 78

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 4 del corriente, para la liquidación y abono de los suministros verificados en el mes de Julio próximo pasado, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos	0 26
Idem de cebada de 6'9375 litros	0 81
Idem de paja de 6 kilogramos	0 25
Kilogramo de leña	0 04
Idem de carbón	0 09
Litro de aceite	0 76

Córdoba 8 de Agosto de 1892.—El Vicepresidente, Juan García Cubero.

### AYUNTAMIENTOS

Córdoba

Núm. 59

Extracto de los acuerdos tomados por

esta Excelentísima Corporación en el mes de Mayo de 1892.

Sesión del 4 de Mayo de 1882

Presidencia del Sr. D. Juan Tejón y Marín

Se acordó en esta sesión:

Expresar la gratitud de esta Corporación á la Serenísima señora Infanta doña María Isabel por el objeto de arte que ha remitido como premio destinado á los certámenes y exposiciones que se proyectan celebrar en la próxima feria.

Dar las más expresivas gracias al señor Director general de Instrucción pública por la colección de libros que se propone remitir con destino á la biblioteca de esta Corporación.

Adquirir unas mangas de lona con destino al riego de los paseos públicos.

Autorizar dos reformas de fachada.

Sustituir por otra de mayor diámetro la cañería que conduce las aguas á la fuente situada en la plaza de San Agustín.

Construir un sardinel de mampuesto al rededor de cada una de las palmeras que se hallan plantadas en el Gran Capitán.

Reparar algunas tapas de la cloaca que existe en la calle S. Pablo y plaza de S. Andrés.

Reponer varias de las tapas de bocas de riego establecidas desde el Pretorio, carrera de los Tejares y Real de la feria.

Reparar también un pequeño hundimiento en la cloaca de la plaza de Benavente y calle de Gragea y la desobstrucción de la cubeta urinaria de la calle de los Gitanos y la de García Lovera, así como reponer la tapa del pozo que existe en la plaza de los Olmos.

Eliminar de la matrícula un carruaje de lujo.

Quedar enterado con suma satisfacción del resultado que en el presente año habían ofrecido los productos de consumo sobre la carne de cerdo.

Dar al autor de la obra titulada "El Saharaurc", las más expresivas gracias por la que ha donado con destino á la biblioteca municipal.

Aprobar la distribución de fondos formulada por la Alcaldía para el mes actual.

Encomendar al celo de la Comisión de Hacienda la consignación en el presupuesto que está formulando para el año económico inmediato el mayor crédito posible para realizar con más extensión mejoras públicas.

Con lo que terminó la sesión pública, constituyéndose el Excmo. Ayuntamiento en sesión secreta.

Sesión del 11

Presidencia del Sr. D. Juan Tejón y Marín

Se acordó en esta sesión:

Quedar enterado del nombramiento de varios Alcaldes de barrio con destino al distrito del Alcázar Viejo.

Designar á los Sres. Concejales que han de formar parte en el Jurado calificador de la exposición de ganadería y maquinaria agrícola que ha de celebrarse en la feria próxima.

Adjudicar á don Manuel Armenta

los materiales que ha subastado procedentes del derribo del fiolato de la Victoria.

Autorizar al capatáz de peones camineros para que designe ocho peones temporeros para el arreglo del paraje en donde ha de celebrarse la feria inmediata.

Permitir la entrada del público en los días feriados en los jardines de la Agricultura dejando al efecto abiertas las cancelas que los cierran.

Autorizar la cesión del permiso otorgado á don Rafael Delgado Molina, á su hermano don Juan, para instalar kioscos en los tres puntos de la población designados al efecto.

Autorizar el abono al contratista de los empedrados públicos de los realizados en algunas calles de esta población en el mes de Marzo y Abril anterior.

Designar á Juan Rodríguez Luque para guarda particular nocturno del barrio del Matadero viejo.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Marzo último.

Aprobar varias cuentas de servicios municipales favorablemente censuradas por la Comisión de Hacienda en su última reunión.

Incorporar á la cloaca próxima el derrame de la fuente de la Fuenseca.

Gratificar al escribiente meritorio del Matadero don Antonio Muñoz con la cantidad de 50 pesetas en prueba de sus buenos servicios en aquél establecimiento.

Gratificar también al meritorio de la Sección de Archivo D. Rafael Trigo con la cantidad de 50 pesetas.

Confiar al celo del Sr. Presidente de la Comisión de feria la adopción de cuantas medidas conduzcan á fin de que no se propague la enfermedad denominada glosopeda á los ganados que concurren al mercado.

Con lo que terminó esta sesión pública, constituyéndose el Excmo. Ayuntamiento en sesión secreta.

Sesión del 18 de Mayo

Presidencia del Sr. D. Luis Gutiérrez de los Ríos

Se acordó en esta sesión:

Aprobar la determinación de la Alcaldía relativa á la reparación de siete metros de acueducto de las aguas procedentes del venero de la Hormigueta.

Inscribir en el padrón de vecinos como domiciliado al Sr. D. Rafael de Flores y Rodríguez.

Declarar fallida la suma de 62 pesetas 20 céntimos por las causas que lo justifican según la relación presentada por el Negociado de Higiene.

Nombrar sepulturero con destino al cementerio de la Salud á Antonio Morilla Escudero.

Designar dos peritos veterinarios en concepto de supernumerarios para que estreman la vigilancia en el mercado de feria á fin de impedir la propagación de la enfermedad conocida con el nombre de glosopeda.

Presentar en la sesión próxima una instancia producida por los obreros, informada ya por la Comisión respectiva.

Con lo que terminó la sesión pública, constituyéndose el Excmo. Ayuntamiento en sesión secreta.

Sesión del 25 de Mayo

Presidencia del Sr. D. Juan Tejón y Marín

Se acordó en esta sesión:

Anunciar en subasta, por término de diez días, la obra de estantería de la parte ampliada al archivo municipal.

Conceder la cantidad de cincuenta pesetas para adjudicar un segundo accésit del segundo premio á un obrero que se encuentre en iguales condiciones que el designado para el accésit primero.

Que las sesiones ordinarias se celebren en lo sucesivo á las dos de la tarde de los lunes de cada semana.

Con lo que terminó esta sesión.

Aprobado el anterior extracto en sesión pública del veinte y siete de Julio último, el Ayuntamiento acordó remitirlo para su publicación al señor Gobernador civil de esta provincia.

Córdoba seis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio Vázquez, Secretario.—V.º B.º: J. Tejón.

#### Luque

Número 62

D. Luis Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto del repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja para cubrir el déficit del presupuesto municipal del pasado ejercicio económico de 1891 á 92, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio, con el fin de que dentro del aludido plazo pueda ser examinado por los que lo deseen, y aducir las reclamaciones que juzguen procedentes, sin perjuicio de que las cuotas asignadas á cada contribuyente le serán notificadas á domicilio por papeletas duplicadas.

Luque 6 de Agosto de 1892.—Luis Fernández Mariscal.

#### Dos Torres

Núm. 68

EDICTO

D. Antonio García Arévalo é Hinojosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose presentado al Ayuntamiento de mi presidencia, las cuentas municipales de esta villa, respectivas al año económico de 1885 á 86, y su periodo de ampliación, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que los vecinos que á bien tengan examinarlas, puedan hacer por escrito cuantas observaciones crean pertinentes; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Y para conocimiento general se fija el presente en Dos Torres á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio García Arévalo.

#### Benameji

Núm. 71

D. Pedro Leiva Aguilar, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, se anuncia la venta en segunda subasta pública de la parcela sobrante en la calle Carrera, de la misma, pasaje entre las del Sol y Antequera, compuesta de 218 metros cuadrados, por el tipo de 109 pesetas en que se ha tasado y demás condiciones insertas en el expediente de su razón, que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Capitulares, de doce á una de la tarde del día siguiente de trascurridos los diez de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por pujas á la llana y proposiciones verbales, ante mi autoridad y comisión representante de expresada Corporación.

Benameji 8 de Agosto de 1892.—Pedro Leiva.

#### San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 76

D. Francisco Partera Champantier, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el Repartimiento vecinal sobre haberes y utilidades de este pueblo, para cubrir el déficit del Presupuesto municipal en el corriente año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinar sus cuotas, y aducir cuantas reclamaciones crean oportunas; en la inteligencia, que trascurrido dicho plazo, se llevará á efecto lo acordado por la Junta.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 9 de Agosto de 1892.—Francisco Partera.—Por su mandato Andrés Marquez y Rovi, Secretario.

#### Bujalance

Núm. 79

D. Miguel Velasco y Coca, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose formadas las cuentas de caudales y ordenación de este Pósito, respectivas al año económico de 1891 á 92, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que dentro de él puedan examinarse y deducirse contra aquellas las reclamaciones á que hubiese lugar.

Bujalance 6 de Agosto de 1892.—M. Velasco.

#### Adamuz

Núm. 80

D. Rafael Galán Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de la contribución del recargo municipal de esta población sobre territorial é industrial, correspondiente al primer trimestre del presente año económico, se hallará abierta en la oficina de recaudación establecida en la Casa Ayuntamiento en los días 16, 17, 18 y 19 del presente mes, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en cuanto al primer periodo voluntario, y del 1 al 10 del próximo

## Moron

Número 73

Don José Belmont y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Rey Serrano, vecino de Córdoba, el cual estaba provisto en el año anterior de cédula personal número 2.689, para que en el término de diez días se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo, por hurto de caballerías.

Al propio tiempo se requiere á los señores jueces, alcaldes é individuos de la policía judicial á fin de que practiquen activas y eficaces diligencias para conseguir la captura de dicho procesado, poniéndolo, en su caso, á mi disposición, con las seguridades debidas.

Moron y Agosto 8 de 1892.—José Belmont.—El actuario, José Delgado.

## Gaucin

Número 65

Don Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Fernández Iglesias, trabajador de la vía férrea en construcción en término de Cortes, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á José Gómez y Gómez, bajo aperebimiento que si no lo verifica será declarado rebelde, y á Francisco Soto Ogando, natural y vecino de Villaponce (Pontevedra) viudo, de ejercicio cantero, y de cincuenta y ocho años de edad, y José Miegides Payarés, natural del Ayuntamiento de Alín (Pontevedra) casado, del campo, y de treinta años de edad, para que en el término también de veinte días, comparezcan á prestar declaraciones sobre los hechos en dicha causa, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, que habido que sea lo conducirán á la Cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Gaucin á 31 de Julio de 1892.—Félix Jiménez de la Plata.—Por S. M., José de Checo.

## Derecha de Córdoba

Número 66

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta capital.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza por término de diez días á José Antonio García Sánchez, natural de Paulete, partido y provincia de Ciudad Real, vecino de Paulete, hijo de Manuel y de Faustina, soltero, de veinticuatro años de edad, minero, sin instrucción, siendo sus señas personales color de las pupilas melado, pelo castaño oscuro, y el del rostro trigüño, para que se presente en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en la causa que se le sigue, por hurto, cuyo término empezará á correr y con-

co de Paula, al objeto de celebrar y llevar á efecto el juicio, y á cuyo acto deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse; bajo aperebimiento que de no concurrir les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tengan efecto dichas citaciones en la forma prevenida en el art. 178 de la ley de enjuiciamiento criminal, se extiende la presente en Lucena á 5 de Agosto de 1892.—El Secretario, Antonio Chacón.

## Izquierda de Córdoba

Número 64

Don Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital y su partido.

Hago saber: que en el ramo separado, formado en este Juzgado para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado el Excmo. Sr. D. Juan de Dios Bernuy y Jiménez de Ossa, Marqués de Benamejí, en la apelación por el mismo interpuesta en los autos que contra el se siguen á instancia de don Ildefonso Flores Fernández, en reclamación de cierta cantidad, he mandado anunciar la venta en pública subasta, de la suerte de olivar que ha sido embargada por la cantidad de su aprecio, y es la siguiente:

Una suerte de olivar conocida por la Viña Cercada, término de la villa de Benamejí, con cabida de tres y media aranzadas, lindando á Oriente y Mediodía con otra suerte de olivar nombrada Canteras, al partido de este nombre; á Poniente con otra suerte de olivar nombrada el Gairotal, al partido del Mariscal, y al Norte con otros olivares en este último partido, pertenecientes estos del Norte á D. José Ariza Medina, menor, y los de Oriente, Mediodía y Poniente á D. José Gran y Agado, apreciada por peritos designados para ello en quinientas pesetas 500

Para el remate que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado plaza de la Compañía núm. 7, y en el de la ciudad de Lucena, se ha señalado el día 5 de Septiembre próximo á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Serán admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes del valor de expresada finca.

2.ª Los postores habrán de consignar para interesarse en la subasta, el diez por ciento de la cantidad en que ha sido apreciada la suerte de olivar antes descrita, cuya suma se devolverá terminado el acto al que no resulte rematante.

3.ª Los títulos de citada finca se encuentran de manifiesto en la Escribanía á disposición de las personas que traten de interesarse en la subasta.

Dado en Córdoba á 6 de Agosto de 1892.—Manuel Serna Higuero.—El actuario, Gregorio Cámara.

## Bujalance

Número 67

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, se cita, llama y emplaza por término de cinco días, á los autores, hoy descono-

cidos, de la sustracción de dos caballerías mayores, propias de Rosalía Castro, de estos vecinos, verificada la noche del martes dos del actual, de tierras del sitio llamado "El Carmen," de este término, cuyas señas al final se consignarán, para que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre tal hecho.

Al propio tiempo, en nombre de su magestad la Reina Regente doña María Cristina (q. D. g.) requiero á las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las referidas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, las que remitirán, caso de ser habidas, á mi disposición, con las seguridades convenientes, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Bujalance á 5 de Agosto de 1892.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro de la Vega.

## Señas de las caballerías

Un mulo entero, de cinco años, marcado, pelo castaño oscuro, sin herraduras, con un hierro confuso en la tabla izquierda del cuello.

Un potro, pelo castaño claro, menos de la marca, con un lucero chico, de dos años y medio á tres, sin hierro.

## Hinojosa del Duque

Número 69

D. Luis Vallejo y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos me hallo instruyendo, por hurto de caballerías; aperebidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se hace saber que expresados sujetos dejaron abandonada una caballería mular, cuyas señas también se expresan á continuación, á fin de que el que sea su dueño de ella se presente en este Juzgado á recogerla.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuo de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, poniéndolos, en su caso, á disposición de este Juzgado.

Dado en Hinojosa del Duque á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Luis Vallejo y Ruiz.—Por mandado desuseñoría, Francisco Palomero.

## Señas de los sujetos

Dos hombres como de 35 á 40 años, bien portados y llevan dos caballos uno tordo y otro colorado.

## Señas de las caballerías

Un mulo, edad cuatro años, pelo castaño, alzada seis cuartas y media.

mes de Septiembre para el segundo, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 33 de la Instrucción de recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

En su virtud los contribuyentes podrán hacer sus pagos en los días señalados, pues trascurridos ambos períodos sin haber hecho efectivos sus deberes, incurrirán en el apremio que determina la citada Instrucción.

Adamúz de Julio de 1892.—Rafael Galán.

## JUZGADOS

## La Rambla

Número 60

Don Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la persona ó personas cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, que en la madrugada del día 27 de Julio último, hurtaron en terrenos de la hacienda de olivar nombrada de Siete Torres, término de Santaella, un mulo pelo pardo, cerrado, marcado, cenceño, la oreja derecha rasgada, el corbejón de la pata derecha enfermo y sin hierro, de la propiedad de D. Manuel de Lara y Alcalá, vecino de la ciudad de Málaga, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; bajo aperebimiento de que si así no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades de la nación, se sirvan ordenar procedan á la busca de expresada caballería, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fuere encontrada, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á 5 de Agosto de 1892.—Julián Callejas.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral.

## Lucena

Número 61

## CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de esta ciudad en providencia del día de hoy, dictada en el expediente juicio verbal de faltas, mandado llevar á efecto por la Audiencia de lo criminal del distrito, sobre coacciones contra Ascensión Urbano y Castro, de estos vecinos, se citan á don Manuel Altés Arroyo, de 27 años de edad, Prestidigitador, natural de Cádiz, y á Josefa Rodríguez Armayones, de edad de 23 años, natural de Sevilla, el primero sin vecindad y cuyo actual paradero de ambos se ignora, que residieron últimamente en la ciudad de Alcalá la Real, para que el día 24 de los corrientes y hora de las nueve de su mañana comparezcan en este Juzgado, sito en el ex-convento de San Francis-

tarse desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y del orden judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del José Antonio García Sánchez.

Dado en Córdoba á 5 de Agosto de 1892.—Francisco Fernández Vior.— Por mandado de S. S., Antonio Ravé del Castillo.

#### Baena

Número 72

Don Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las autoridades, é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de una yegua colorada, lucera, cinco dedos más de la marca, de cinco años, hierro M. anca derecha, y una potra, con tres años, negra, pequeño lucero, menos de la marca, con el mismo hierro, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas que las conduzcan si no justifican su adquisición legítima, las cuales le fueron hurtadas al vecino de Espejo Cristóbal Chamizo Ruiz en la mañana del veintiseis de Junio último, en el término de Castro del Río.

Baena primero de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Segundo Achútegui.—El Actuario, Esteban Bujalance.

#### Sanlúcar la Mayor

Núm. 75

#### Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el señor Juez de instrucción de este partido, en las diligencias sumarias que se instruyen con motivo del hurto de tres caballerías menores, pertenecientes á los vecinos de Carrión de los Céspedes José Pérez Bernal, José Luque Muñoz y Fernando García Vargas, y cuyas señas al final se dirán, se ha mandado proceder á la busca y rescate de espresadas caballerías, que desaparecieron del término de dicho Carrión, en la madrugada del doce de Julio último, y caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican en el acto su legítima adquisición.

Y para que el presente tenga debida publicidad en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, la de Huelva, Córdoba y Cádiz, por término de diez días, lo extiende en Sanlúcar la Mayor á 6 de Agosto de 1892.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura.

#### Señas de las caballerías

Un burro entero, mediano, rucio claro, cerrado, sin hierro y topuco de las dos manos, propiedad de José Pérez Bernal.

Otro burro de seis años, platero, rebajado del cuarto izquierdo y entero, perteneciente á José Luque Muñoz.

Una burra rucia clara, mediana y como de siete á ocho años, propia de Fernando Vargas García.

## Agencia ejecutiva de contribuciones DE CABRA

(.)—

Número 63

### EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

D. Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo de la Hacienda pública para hacer efectivos los débitos á la misma.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 3 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución Territorial, correspondiente al año del 90 á 91, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Número de orden	Débito principal, recargos y costas Pts. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESION DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	VALORACION deducidas	
			cargas	Pts. Cts.
1776	25 98	D. Ramón Ruiz Chaves.—Siete celemines de olivar y manchón, al partido del Cordobés, de este término, capitalizada en	48	
2124	26 18	D. Juan Matías Lara.—Una fanega de olivar en el Llano de Damas, de este término, capitalizada en	31	34
2143	56 46	D. Domingo Luna González.—Una fanega de viña en Hormigas, de este término, capitalizada en	366	67
618	26 33	D. Vicente Guijarro Roldán.—Tres y medio celemines de olivar en el Acebuchar, de este término, capitalizada en	96	
2353	51 46	D. Francisco Paula Reyes.—Una fanega y tres celemines de olivar en los Paredones del Duende, de este término, capitalizada en	139	34
2311	54 11	D. José Torralvo Poyato.—Nueve celemines de tierra puesta de plantonar al partido de Hormigas, de este término, capitalizada en	200	
2316	55 96	D. José Rafael Torres Lara.—Una fanega de viña en el arroyo Galindo, de este término, capitalizada en	296	67
1610	27 41	D. Antonio Rueda Campos.—Una fanega cinco celemines de olivar y viña al partido de la Saucedilla, de este término, capitalizada en	116	
2228	25 98	D. <sup>a</sup> Antonia Pineda Guerrero.—Siete celemines de olivar en Cuesta Blanca, de este término, capitalizada en	48	
2312	27 93	D. Manuel Torralvo Poyato.—Siete celemines de viña en las Lomas, de este término, capitalizada en	133	34
2163	25 28	D. Ignacio Moreno Montes.—Tres celemines de viña en Hormigas, de este término, capitalizada en	73	24
1957	79 56	D. <sup>a</sup> Micaela Cabrera, viuda de Cordez.—Tres fanegas de olivar y manchón en el Campillo, de este término, capitalizada en	3813	34
1631	54 58	D. <sup>a</sup> María Ramírez González.—Una casa de campo en Gaena y sitio del Pontón de Lucena, de este término, capitalizada en	375	

Para conocimiento general del público, se advierte:

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad el día 17 del actual, de once á doce de la mañana, por espacio de una hora.

1.<sup>o</sup> Que los deudores pueden librar sus fincas pagando el principal, recargos y costas del procedimiento antes de cerrarse el remate.

2.<sup>o</sup> Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor fijado á los bienes.

3.<sup>o</sup> Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1883.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 citado.

Cabra á 3 de Agosto de 1892.—El Agente ejecutivo, Rafael Ruiz del Portal.

### Agencia ejecutiva de Hacienda de Castro del Río

Núm. 58

D. Miguel Herrera López, Agente Ejecutivo de Hacienda de esta villa.

Hago saber: que habiéndose suspendido la subasta anunciada por esta Agencia para el día primero del que rige, por no haber sido publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por providencia de este día se ha acordado sacar nuevamente subasta y con baja de la tercera parte del tipo que sirvió para la primera, la finca siguiente:

Un cortijo enclavado en este término municipal, nombrado Argote ó Harza de las Doncellas, de cabida de 96 fanegas de tierra de labor al tercio, que linda por el Sur con el Cortijo de Monterrite, Poniente con el de Santa Sofía, Oriente con el de Bernedo, y Norte con el Rio Guadajoz, de la propiedad de don Federico del Rio y Luque, contra quien se sigue expediente ejecutivo por cobro de pesetas que es en deber á la Hacienda, procedentes del alcance que tubo en el desempeño de Administrador subalterno de Rentas estancadas en esta población. Debiendo advertir al público que dicha finca tiene un gravámen de carácter preferente al del Estado que consiste en una hipoteca á favor de D. Camilo de Palau y Hugest, vecino de Córdoba, á la seguridad de cinco mil pesetas de principal, más los intereses devengados en el último año á razon de 8 por 100, que todo asciende á 5.400 pesetas, cuya suma queda deducida del tipo por que sale á segunda subasta, consistente este en 12.400 pesetas, admitiéndose postores que cubran las dos terceras partes de su importe.

Dicho acto tendrá lugar en esta Agencia, sita en calle Caridad núm. 15, bajolas bases y formalidades que señala el párrafo 4.<sup>o</sup> y siguientes del art. 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, el día 15 de Agosto actual, de 11 á 12 su mañana.

Lo que hago público por medio del presente edicto, que firme en Castro del Río á 2 de Agosto de 1892.—Miguel Herrera.

### ANUNCIOS

## Guías de caballerías

Se venden en la imprenta del **DIARIO**, Letrados 18.

### POSITOS

La modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación, se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18. Los pedidos se sirven á vuelta de correo.